



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN – CAUCA**

Marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto – 1ª Inst. N° 0410

Tomando en cuenta que a la fecha, la parte demandante NO ha acreditado debidamente la notificación del Auto Admisorio de la demanda a la Sociedad demandada ALLIANZ SEGUROS S.A.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante, para que acrediten en legal forma la notificación del proveído admisorio de la demanda a los demandados VICTOR ORLANDO BLANCO y CARLOS IVAN MENDOZA, so pena de la aplicación del desistimiento tácito normado en el Art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodríguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34506dd01867aa0a7ae513679b80bf22f0e4e309c6ec6415b08ed6a78bc8f723**

Documento generado en 14/03/2024 10:21:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>